



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

DECRETO EDIL N° 1-A /2022 COLCAPIRHUA, 5 DE ENERO DE 2022

ING. JOSE NELSON GALLINATE TORRICO
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS: La competencia de la Máxima Autoridad Ejecutiva, para designar al servidor público que cumplirá las funciones asignadas a la Autoridad Sumariante para la actual gestión del Órgano Ejecutivo del Gobierno Municipal de Colcapirhua, y;

CONSIDERANDO I:

Que, de acuerdo al Art. 232 de la Constitución Política del Estado: **“La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados”.**

Que, de conformidad con el Art. 28 de la Ley 1178: **“Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo”.**

Que, el Art. 1 inc. j) de la Ley del Estatuto del Funcionario Público N° 2027 señala que uno de los principios que rige el Estatuto del Funcionario Público, es: **“Responsabilidad por la función pública”.**

Que, en previsión del Art. 26 núm. 5 de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales: **“La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Dictar Decretos Ediles”.**

Que, el Art. 12-I inc. a) del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobada por D.S. N° 23318-A, modificado por el D.S. N° 26237, de 29 de junio de 2001, señala: **“Autoridad legal competente es: la prevista en las normas especiales de la entidad o en su defecto, el servidor público designado por el máximo ejecutivo en la primera semana hábil del año”.**

Que, siendo que es el deber de todo servidor público desempeñar sus funciones con eficacia, economía, transparencia y licitud; su incumplimiento genera responsabilidades jurídicas y administrativas, por lo que concierne que los servidores público infractores respondan en el ejercicio de sus funciones, previo proceso administrativo interno a cargo de autoridad competente, respetando la garantía del debido proceso.

POR TANTO: En aplicación a la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Babiáñez”, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

DECRETA:

PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha al Abog. **RENE GUZMAN PARDO** con C.I. 3659402 – Chuquisaca, como Autoridad Sumariante (Titular) del Órgano Ejecutivo del Gobierno Municipal de Colcapirhua, para la presente gestión en curso.

SEGUNDO.- Se designa al Abogado de Urbanismo **JHOANA E. SALVATIERRA BUSTAMANTE** con C.I. N° 5238017 - Cbba., como Autoridad Sumariante (Alterno) del Órgano Ejecutivo del Gobierno Municipal de Colcapirhua, para la presente gestión en curso.

TERCERO.- Se **ABROGA** todas las disposiciones de igual y menor jerarquía contrarias al presente Decreto Edil.

PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Ing. J. Nelson Gallinate Torrico
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE COLCAPIRHUA

